



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: 110013335-012-2020-00331-00
ACCIONANTE: ISAIAS OVALLE OVALLE
ACCIONADOS: COLPENSIONES

Bogotá, D.C. tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En memorial del 26 de noviembre de 2020 (ff. 33-74) presentado por Colpensiones, se informó que el derecho de petición instaurado por el actor había obtenido una respuesta de fondo a través del oficio NO. BZ2020_3091926-0642205 del 5 de marzo de 2020 (ff. 89). No obstante, la entidad no allegó constancia de notificación del oficio mencionado.

Por lo anterior, con la finalidad de establecer si el tutelante conoció o no de la respuesta a su derecho de petición se requerirá a la demanda aportar copia de la constancia de notificación.

Por tanto, el Juzgado 12 Administrativo de Oralidad de Bogotá:

RESUELVE

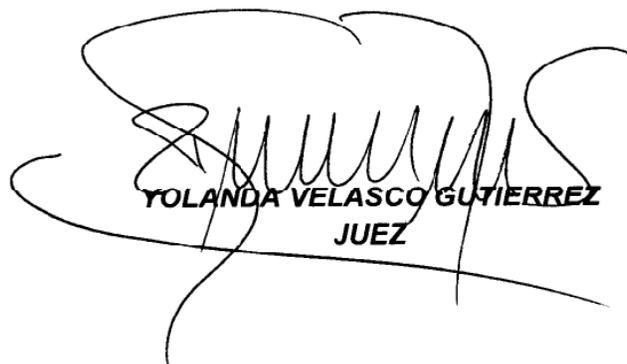
PRIMERO: REQUERIR a **COLPENSIONES** para que en el término de dos (02) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído allegue:

-Constancia de notificación del oficio NO. BZ2020_3091926-0642205 del 5 de marzo de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR, a través de correo electrónico (Acuerdo Pcsja20-11549 de mayo de 2020), el presente auto.

TERCERO: INFORMAR a las partes que el canal habilitado para la recepción de memoriales es el **admin12bta@notificacionesrj.gov.co**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: 110013335012 2020-00340-00
ACCIONANTE: JORGE IVAN BERMUDEZ
ACCIONADOS: DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL y
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 1
BOGOTÁ.

Bogotá, D.C, 03 de diciembre de 2020

Por reunir los requisitos formales exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por el señor **JORGE IVAN BERMUDEZ** en contra de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL** y la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 1 BOGOTÁ** por la presunta vulneración de su derecho fundamental a la salud.

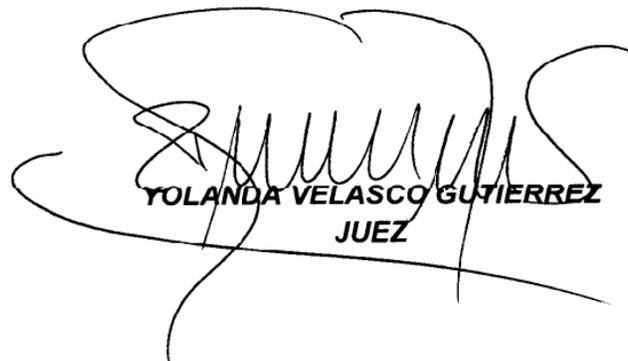
En consecuencia, se dispone:

PRIMERO. NOTIFICAR personalmente la admisión de la presente acción de tutela a las siguientes personas:

1. Al Director de Sanidad de la Policía Nacional.
2. Al Director de la Regional de Aseguramiento en salud N° 1 Bogotá
3. A la accionante.

SEGUNDO. REQUERIR a las accionadas para que en el término de **DOS DÍAS** dé contestación a la tutela, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE.


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ